

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, n.º 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220

ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 Por seis meses..... 144

EXTRANJERO..... Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Cárlos de Alós y Lopez de Haro, y en atencion á las circunstancias que en el mismo concurren, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en concederle la gracia de que el título extranjero que lleva de Marqués de Alós sea desde hoy en adelante título del Reino para él, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Mariano Noguera, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, y D. Bernardino Goitia, que lo es electo de la de Mallorca,

Vengo en nombrar al primero para la plaza de Magistrado para la cual se halla electo en la referida Audiencia de Mallorca el segundo, y á este para la que en su consecuencia resulta vacante en la de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

do, y á este para la que en su consecuencia resulta vacante en la de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

RECTIFICACION.

En el Real decreto publicado en la GACETA de ayer nombrando para dirigir la enseñanza moral y religiosa de S. A. R. el Sermo. Príncipe de Asturias al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Burgos, se ha padecido la equivocacion material de poner Excellentísimo por Eminentísimo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido ante el Gobernador de la provincia de Granada, á instancia del comercio de la capital, en solicitud de que se establezca en ella un Tribunal especial que entienda de las causas y negocios mercantiles:

Vistos los informes de dicha Autoridad, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Ayuntamiento y Juez decano de los de primera instancia de la expresada capital, todos favorables á la indicada pretension:

Visto el art. 1.º 478 del Código de Comercio, por el cual se dispone que la administracion de justicia en primera instancia sobre las causas y negocios mercantiles esté á cargo de Tribunales especiales en todos los pueblos en que por la extension de su tráfico, giro é industria fabril, se creyere conveniente erigirlos:

Considerando que los fundamentos que motivaron la citada disposicion del Código de Comercio son aplicables á Granada, cuyo progresivo desarrollo mercantil aconseja el establecimiento de un Tribunal de Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se establecerá en la ciudad de Granada un Tribunal especial de Comercio.

Art. 2.º La planta de empleados de este Tribunal se compondrá de un Letrado consultor, un Escribano de actuaciones, un portero y un alguacil mozo de oficio.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia de Granada, con estricta sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1834, elevará las ternas para el nombramiento de los Jueces que con arreglo al Código de Comercio deban componer dicho Tribunal, y dispondrá lo necesario para que tenga entero cumplimiento el presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Artículo 1.º Se establecerá en la ciudad de Granada un Tribunal especial de Comercio.

Art. 2.º La planta de empleados de este Tribunal se compondrá de un Letrado consultor, un Escribano de actuaciones, un portero y un alguacil mozo de oficio.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia de Granada, con estricta sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1834, elevará las ternas para el nombramiento de los Jueces que con arreglo al Código de Comercio deban componer dicho Tribunal, y dispondrá lo necesario para que tenga entero cumplimiento el presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en la ciudad de Granada un Tribunal especial de Comercio.

Art. 2.º La planta de empleados de este Tribunal se compondrá de un Letrado consultor, un Escribano de actuaciones, un portero y un alguacil mozo de oficio.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia de Granada, con estricta sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1834, elevará las ternas para el nombramiento de los Jueces que con arreglo al Código de Comercio deban componer dicho Tribunal, y dispondrá lo necesario para que tenga entero cumplimiento el presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1864.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Ejercicios cerrados de Deuda consolidada, Intereses de Deuda flotante del Tesoro, Amortizacion de billetes de calderilla catalana, Obligaciones de Clases pasivas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Material del clero secular, Idem de religiosas.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Row includes Material de policia sanitaria.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Personal del Tesoro y sus dependencias, Idem de la Asesoría y Juzgados de Hacienda, Gastos diversos, Personal de la Administracion provincial, Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas, Material de impuestos de minas, Idem de la contribucion y sellos de consumos, Premio de expedicion de documentos de vigilancia, Material de administracion y alfiles y de sellos, Idem id. de pólvora y premio de expedicion, Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores, Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de aduanas.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales. 442.677,01

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Gastos especiales de ventas.

TOTAL por el presupuesto de 1863 á 1864. 4.245.361,20

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Dotacion de S. M. la REINA, De S. M. el Rey, De S. A. R. el Príncipe de Asturias, De la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel, De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia, Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota, De S. M. la Reina Madre.

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.

Senado.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Personal de las oficinas del Senado, Material de id.

Congreso de los Diputados.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Personal de las oficinas del Congreso, Material de id.—Gastos ordinarios.

SECCION 3.ª—Deuda pública.

Deuda consolidada.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Row includes Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.

Deuda amortizable.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles, Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada, Idem de acciones de carreteras, Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro, Idem del Personal, Diferentes obligaciones del Tesoro.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Row includes Cargas de justicia corrientes.

Table with columns: Capitulo, Seccion 5.ª—Clases pasivas, Totales. Row includes Obligaciones de Clases pasivas, TOTAL de las obligaciones generales del Estado. 24.409.755,2

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría, Material de la Presidencia y gastos de representacion, Personal del Consejo de Estado, Material de id.

Estadística.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal de la Junta general y de Inspectores, Material de id., Personal de las Secciones é Inspectores provinciales, Material de id., Personal de trabajos geográficos, Material de id., Personal de planos parcelarios, Material de id.

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, Material de id., Personal de la seccion de Correos de Gobiernos, Material de id., Personal del Tribunal de la Rota, Material de id., Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Material de id., Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan, Material de id., Gastos diversos de justicia, Idem de los ramos productivos.

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal de la Secretaría, Material de id., Personal del Supremo Tribunal de Justicia, Material de id., Personal de las Audiencias y Juzgados, Material de id., Personal de la Direccion del Registro de Propiedad, Material de id., Personal de la Estadística civil y criminal, Material de id., Gastos diversos de justicia, Personal de la Cancillería, Material de id.

Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal del culto y clero secular, Material de id., Personal de religiosas en clausura, Material de id., Personal de Tribunales y oficinas, Material de id., Cargas de justicia y otros gastos, Bulas de la Península y Ultramar, Congregaciones religiosas.

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares, Material de id., Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel, Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos, Cuerpos del ejército, Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, Material de id., Personal del Cuerpo administrativo del ejército, Material de id., Personal de Colegios y Escuelas militares, Material de Museos militares, Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas, Idem de inválidos y compañías fijas, Material del establecimiento de inválidos de Atocha y vigías, Subsistencias militares, Utensilios, Vestuario y equipo, Material de remonta y montura, Personal de hospitales, Material de id., Transportes, postas y correos militares, Comisiones extraordinarias del servicio, Personal del material de Artillería é Ingenieros, Material de id., Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes, Idem de presidios, Material—Gastos diversos, Personal—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando, Gastos de una quinta.

Guardia civil.

Table with columns: Capitulo, Secciones, Totales. Rows include Personal de la Inspeccion general, Material de id., Personal de Plana Mayor y tercios, Provision de piensos, Utensilios, Remonta.

Cumplidos del ejército.

Capítulo 38. Cuotas que les corresponden. 800.000 33.766.093

SECCION 5.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Administración central, Material de id., Personal del cuerpo general de la Armada, etc.

SECCION 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Secretaría del Ministerio, Material de id., Personal de Gobiernos de provincia, etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Imprenta Nacional, Material de id., Idem de visitas de Establecimientos penales, etc.

SECCION 7.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Administración central, Material de id., Personal de la Depositaria del Ministerio, etc.

Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Secretaría del Real Consejo, Material de id., Personal del ramo de Minas, etc.

Instrucción pública.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal del Real Consejo, Material de id., Personal de primera enseñanza, etc.

Obras públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de Obras públicas, Material de id., Conservacion de carreteras, etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Material de Obras públicas, Personal del Boletín oficial, etc.

SECCION 8.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Secretaría del Ministerio, Material de id., Personal del Tribunal de Cuentas del Reino, etc.

Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Administración central, Material de id., Personal de Visitadores de contribuciones, etc.

Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Ganancias de Loterías, etc.

SECCION 9.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal de la Administración central, Material de id., Personal del Archivo general de Indias, etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Devolucion de ingresos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Gastos especiales de ventas, etc.

Billetes del Tesoro.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes item like Para amortizar los que se reciben en pago de bienes vendidos, etc.

TOTAL de gastos afectos al producto de las ventas.

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Servicio del Ministerio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Reparacion de edificios, Idem de templos, etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Material de Artillería, Idem de Ingenieros, etc.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Fomento de arsenales, Idem de buques, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes item like Establecimientos de Beneficencia, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Material de carreteras de segundo orden, Idem de tercer orden, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ferro-carriles.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Estudios de ferro-carriles, Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes, etc.

Suman los gastos imputables á los créditos de dichas leyes.

TOTAL POR EL PRESUPUESTO DE 1861 á 1865.

RESUMEN.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes items like Total del presupuesto de 1861 á 1864, Idem del id. de 1864 á 1865, etc.

Madrid 29 de Octubre de 1864. José Gonzalez Breto. Madrid 29 de Octubre de 1864. El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre próximo. Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, and Importe del crédito. Includes items like D. Pedro, Doña María Concepcion, Doña Lúisa Mamo, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, and Importe del crédito. Includes items like Doña María de los Angeles Fulgoso, Doña María de la Presentacion Fernandez de Rabago, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, and Importe del crédito. Includes items like DIÓCESIS DE CUENCA, DIÓCESIS DE CORIA, DIÓCESIS DE JACA, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, and Importe del crédito. Includes items like DIÓCESIS DE LEGO, DIÓCESIS DE LEON, DIÓCESIS DE ORIHUELA, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, and Importe del crédito. Includes items like DIÓCESIS DE SIGÜENZA, DIÓCESIS DE TENERIFE, DIÓCESIS DE ZARAGOZA, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 3 columns: Nombres de los acreedores, Importe del crédito.

Table with 4 columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with 4 columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana, Manuel Estéban Catalá... Los Vocales, Marqués de la Torre...

Gobierno de la provincia de Alicante. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalera...

Alicante 20 de Octubre de 1864.—José Francés.

Alicante 20 de Octubre de 1864.—José Francés.

del presupuesto municipal por la asistencia gratuita de los pobres que recuda el Ayuntamiento...

Alcaldía constitucional de Andújar. D. Manuel Moreno Sanchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en la Corredora de San Bartolomé de esta referida, existe una casa, que linda con solar que fué de Bienes nacionales...

Audiencia de Albacete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUETE.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, pertenecientes á fincas situadas en los pueblos de Huete, Naharros, Olmedilla, Palomares, Peraleja, Pineda, Portubulario, Saceda del Río, Saceda Trasierra, Tinajas, Torrejón del Rey, Valparaiso de Abajo, Valparaiso de Arriba, Valdelloro del Rey, Vellica, Verdelpino, Villalba del Rey, Villanueva de Guadacenc y Villar del Aguila.

Huete. No consta la clase de finca, situación ni linderos, de los herederos de Manuel Poveda, por redención de censo. Fecha del contrato 19 Diciembre 1761. Año del asiento 1769.

Una finca de Mateo Preciado, por imposición de censo. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 21 Diciembre 1774. Año del asiento 1774.

Una casa del convento de la Merced de Huete, por imposición de censo. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 13 Setiembre 1443. Año del asiento 1443.

Un corral del convento de la Merced de Huete, por imposición de censo. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 13 Octubre 1103. Año del asiento 1103.

Una finca de D. Ramon Parada, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 13 Marzo 1841. Año del asiento 1841.

Una finca de D. Ramon Parada, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 13 Marzo 1841. Año del asiento 1841.

Una casa de Bráulio Lopez, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 5 Mayo 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 21 Diciembre 1846. Año del asiento 1849.

Una casa en calle San Benito, de Victoriano Cuesta, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 7 Diciembre 1816. Año del asiento 1819.

Una casa en calle del Chorro, de Gregorio Perez, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 1.º Diciembre 1819. Año del asiento 1849.

Una casa en calle Nueva, de Juan José Almonacid, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 3 Junio 1819. Año del asiento 1849.

Una casa de D. Ramon Cuena, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 14 Enero 1850. Año del asiento 1850.

Una finca de Pedro Ayala, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 18 Febrero 1850. Año del asiento 1850.

Una casa de Pedro Sanguine, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Febrero 1850. Año del asiento 1850.

Una finca de Isidro Toledo, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 27 Octubre 1850. Año del asiento 1850.

Tres tierras de Domingo Sanchez, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 2 Marzo 1851. Año del asiento 1851.

Una finca de Juan Climaco Muñoz, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 5 Abril 1851. Año del asiento 1851.

Tres tierras de D. José Amor, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 29 Setiembre 1851. Año del asiento 1851.

Una finca de Mariano Poveda, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 30 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Una finca de Pedro Quintana, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 31 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Una finca y solar de Aguilino Poveda, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 24 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Una finca de Juan Santos Agudo, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 27 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Una finca de D. Félix Almonacid, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 9 Agosto 1852. Año del asiento 1852.

Una finca de D. Félix Almonacid, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 9 Agosto 1852. Año del asiento 1852.

Una casa de Vicente Plaza, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 3 Octubre 1861. Año del asiento 1861.

Una finca de D. Vicente Permin de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 2 Diciembre 1852. Año del asiento 1853.

Una finca de Mariano Poveda, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 10 Febrero 1853. Año del asiento 1853.

Una finca de Manuel Ael, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 3 Febrero 1854. Año del asiento 1853.

Una finca de Manuel Ael, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 4 Febrero 1853. Año del asiento 1853.

Una finca de Gregorio Almonacid y hermanos, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 31 Mayo 1853. Año del asiento 1853.

Una finca de Prudencio Poveda, por cesion. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 6 Octubre 1852. Año del asiento 1853.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una finca de D. José Lúcio de Torres, por venta. No consta su situación ni linderos. Fecha del contrato 12 Enero 1854. Año del asiento 1854.

9.º del mismo Real decreto en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administración.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación para la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que se construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la construcción fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administración á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 29 de Febrero de 1851, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

La cantidad por que quedasen rematadas las obras, se satisficará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.º, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo plano, si lo hubiese, y los del reconocimiento de la obra para su recepción, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.

Oviedo 23 de Octubre de 1864.—Eulogio Argüelles.

Modelo de proposicion. D. N. de N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras en el edificio y locales que ocupan las oficinas de Rentas de esta provincia anunciadas en la Gaceta del día..., en la cantidad de..., (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia. El día 30 de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, se venderán en público, doble y simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil y Presidente de la comunidad de Pedraza, los productos siguientes, autorizados su disfrute por la Real orden de 29 de Setiembre último, cuyos pios están señalados.

Primer lote. Cuatrocientos setenta y cuatro pios de varias clases, tasados en rs. vn. 14.257.

Segundo lote. Seiscientos siete id. id. en 16.258.

Tercer lote. Trescientos veinte id. id. en 8.976.

Cuarto lote. Quinientos dos id. id. en 17.980.

El remate será por lote, dándose media hora para cada uno. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría de la Comunidad de Pedraza.

Se ovia 22 de Octubre de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon de Rivero.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil del mismo, por defunción de Pedro Martín Hernandez que la servia; y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real instruccion de 30 de Octubre de 1854, se convocan aspirantes á ella por el término de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que presenten en este Juzgado sus solicitudes legalmente documentadas, siendo preferidos los extrangeros, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota.

Nava del Rey á 25 de Octubre de 1864.—Pedro del Castillo y Perez.—De su órden, Faustino Vergara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria ante el Escribano D. Francisco Seco de Cáceres, se vende en pública y doble subasta, que tendrá efecto en este Juzgado y el de Trujillo el día 7 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, una dehesa en el término de dicha ciudad de Trujillo, titulada Umbría de Doña Blanca, compuesta de 548 fanegas 5 celemines de tierra, de 400 estadales cada una, y doce mil y cinco de cenizas de monte alto, cuyo producto anual se calcula en 26.600 rs. no admitiéndose postura menor de 400.000 rs. que se ha de garantizar en el acto con entrega del 10 por 100 de ella, y á rebajar 165.288 reales de carga á favor del Estado, pagadera en varios plazos. La titulación completa, pliego de condiciones y demás circunstancias con que se enajena la dehesa, se hallará de manifiesto en la Escribanía citada, calle de Fuencarral, núm. 21, piso segundo.

Madrid 25 de Octubre de 1864.—Llorens de Seo. 2601-1

D. José de Pue. to y Morza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Eustaquio Ortiz Moreno, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparece inscrito este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en los autos de testamontaría de su abuelo José Ortiz, que penden en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, apendido de que en otro caso seguirá la sustanciacion de los autos con el Promotor fiscal del Juzgado en su representación. Y para que llegue á su noticia, se fija el presente y otros de su tenor.

Sanlúcar la Mayor 15 de Setiembre de 1864.—José de Puerto y Morza.—Por mandado de S. S., Diego Ramos y Robles. 2602

D. Casiano Solís de Barandiarán, Juez de paz de esta ciudad de Avila, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Tomás García Hijo, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Santa Cruz de la Zarza, partido judicial de Ocaña, provincia de Toledo, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 35 años de edad, por amenazas á D. Pablo Santofusa, residente en término de Tornados de Avila, en la cual se solicitó por el Ministerio fiscal la absolucion de la instancia del proceso, dictándose en su virtud providencia en que se mandaba librar exhorto al expresado Juzgado de Ocaña para hacer saber al procesado que se le daba traslado de expresada petición; y no encontrándose en el pueblo de su naturaleza, que se le comunicara aquel por medio de anuncios en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

Librado exhorto al Juzgado de Ocaña, y resultando que el Tomás García hace 40 años que salió de su pueblo, al que no ha regresado, se ha dictado auto en el día de ayer, en que se mandaba estar á lo acordado en providencia del 29 de Setiembre último; y en su consecuencia por el presente anuncio, que se insertará en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se hace saber al procesado Tomás García Hijo que en el término de 30 días, contados desde el siguiente en que tenga efecto la insercion en dichos periódicos oficiales, comparezca á hacer uso del indicado traslado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el juicio que haya lugar.

Dado en Avila á 23 de Octubre de 1864.—Casiano Solís de Barandiarán.—Por mandado de S. S., Nicolás P. Rocavivo. 4890

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto á Francisco Sinfrosino San Roman y Barrero, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Madrid, soltero, jornalero y de 60 años de edad, para que en término de nueve dias se constituya en la cárcel de Villa en clase

de preso a dar sus descargos en la causa que por hurto se le sigue en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de Coria.

A todos los que el presente vieren hace saber: que en los autos pendientes en este Juzgado sobre concurso voluntario de bienes promovido por Francisco Sanchez Moreno y Benito, vecino de Torrejón, se ha señalado en providencia del 47 del corriente la audiencia pública del 21 de Noviembre próximo venidero para la Junta general de los acreedores, con el fin de proceder al nombramiento de los Síndicos para dicho concurso para noticia de los acreedores que no se hayan presentado que no aleguen ignorancia, y produzca los efectos oportunos, se publica el presente.

Dado en Coria a 20 de Octubre de 1864.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por mandado de S. S., Julian del Caño. 1917

D. Jerónimo Sanchez y Sañudo, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Juez de paz interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Pedro Marín Gonzalez, alias Oreja, hijo de Antonio y de Alfonsa, natural y vecino de Cozar, de estado viudo, labrador y propietario, de 53 años de edad, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por la Escribanía del referendado sobre esta, para que en el término de nueve días, que por este segundo edicto se le señalan, se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo, que empezarán a contarse desde la fecha en que este se inserte en los periódicos oficiales, á defenderse de los cargos que contra el mismo resulten en la relacionada causa; y si así lo hiciere lo oír y le guardará justicia en lo que le tuviere, y no haciéndolo sentenciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas a 19 de Octubre de 1864.—Jerónimo Sanchez y Sañudo.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo. 1918

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los señores Juan Nonell y Arrogel y Ana Camps y Bosch, vecinos que fueron de la villa de Tossa, y ahora ausentes segun se cree en Ultramar y sin domicilio conocido, para que en el término de tres meses improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Benito Bellver, con objeto de oír una citación y emplazamiento en la demanda que ha promovido Doña Antonia Bosch, viuda de Francisco Camps, vecina de la ciudad de Gerona, madre y suegra respectiva de aquellos, sobre reclamación de nulidad de la escritura de capitales matrimoniales otorgada en poder del Notario de la villa de Lloret de Mar D. Narciso Rodés, en 5 de Diciembre de 1847, entre dichos esposos demandados y la demandante y su esposa de esta, en la parte en que hizo donación universal y hereditaria de todos sus bienes á la expresada su hija Ana, con obligación de que esta y su marido Juan la mantuviesen de todo lo necesario á la vida humana expresándose que no la han cumplido semejante pacto y la han abandonado sin hacerla saber su paradero siquiera; aperebiéndose á dichos consortes ausentes que se acordará lo que haya lugar en derecho si no comparecieren.

Dado en el Juzgado de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés á 10 de Octubre de 1864.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, Benito Bellver. 1919

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa de Riiza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Cristóbal, pordiosero, natural de Negredo, residente en Estebambela, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de olficio por hurto de un poco de longaniza á Ponciano Serrano empujado en el Santuario del Padre Elicano, término de dicho Estebambela, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, en término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oír y hará justicia; aperebiéndose que no presentándose se seguirá la causa en su rebeldía, notificándole los autos y diligencias en los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no alegue ignorancia se fija el presente.

Dado en Riiza á 23 de Octubre de 1864.—Francisco Gonzalez Chia.—Por orden de S. S., Manuel María Rodriguez. 1931

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de número D. Antonio Valero y García, dictada en los autos de testamentaria de D. Juan José Robles, se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña Dionisia Palacios y Robles y á Doña Antonia Robles, casada con D. Andrés Palma, para que dentro del término de 15 días comparezca á usar de su derecho en dichos autos.

Madrid 17 de Octubre de 1864.—Antonio Valero y García. 1933

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplazo por segundo edicto, pregon y término de nueve días, á Salvador Vidua, de ocupación carpintero, para que se presente en la cárcel ó en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes por lesiones se sigue en dicho Juzgado y Escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Auban y Perez de Montenegro, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pedro Gomez y Espinosa, vecino de esta villa, viudo, jornalero, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre amenazas á Francisco Reguer, capataz de los peones camineros de la carretera de la Vega de Alcañiz á Zaragoza; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Híjar á 23 de Octubre de 1864.—Manuel Auban.—Por su mandado, Francisco Perez. 1935

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para ante este Juzgado á Juan Ramon Navarro, hijo de Licas y de María Gredia, vecino de Honalaya; es cojo, viste de gitano, contrajo su matrimonio con una hija de un gitano, vecino de Villamayor, llamado Zenon en el mes de Julio último. Pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por hurto de cuatro esbalerías en término de Olmedilla del Campo.

Dado en Hueso á 25 de Octubre de 1864.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Félix Almonacid. 1916

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Ceberos.

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), á todas las Autoridades del reino exhorto y requiero á fin de que se sirvan disponer la práctica de nuevas y eficaces diligencias para lograr la captura de José Valarsela y Lamolla, de nación napolitana, al que en caso de ser hallado pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes con el objeto de que extinga la condena de dos meses de arresto mayor que le fuere impuesta por el Tribunal superior en la causa que se le siguió á consecuencia de las lesiones causadas á Lorenzo Forastero de la propia nacionalidad.

Ceberos 26 de Octubre de 1864.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Mateo Perez. 1917

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de Ceberos.

Por el presente hago saber que promovido á otro destino el Registrador de la Propiedad de este partido, D. Leon Navarro de Castilla, y debiendo devolverse la fianza ó depósito que constituyera, según lo dispuesto en el art. 485 de la ley hipotecaria, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón del cargo que ha desempeñado, á fin de que se presente á deducirla en este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceberos 26 de Octubre de 1864.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Mateo Perez. 1991

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Cordoba, Mateo Herrero y Juan Aguirre, vecinos que se titulaban de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, en el término de nueve días, con datos de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, á fin de que presten la oportuna indagatoria en causa criminal que contra dichos sujetos instruyó por haber declarado con falsedad en una información para la expedición de pasaporte en favor de D. Manuel Lopez; pues si se presentasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 23 de Octubre de 1864.—José Agustín Magdalena.—Por su mandado, Pedro de Goicoechea. 4990

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Indican algunas correspondencias de Viena que Austria deseará la proposición de M. de Bismark, encaminada á nombrar por la Dieta una comisión de jurisperitos para examinar la cuestión de la soberanía de los Ducados.

La Nueva Prensa libre manifiesta haberse recibido en Berlin la contestación á la última nota de Austria relativa á la cuestión arancelaria, en la cual, sin entrar en el exámen de los puntos de discidencia, se limita á referirse con toda seguridad á conferencias posteriores.

Los individuos prusianos del Nationalverein han celebrado en Berlin una reunion muy numerosa, en la cual se ha adoptado una resolución concebida en estos términos: «El Nationalverein no considera que en el curso de los acontecimientos durante la guerra danés-alemana haya motivos para renunciar á su programa ni para modificarlo; por el contrario, la ineficacia de la Confederación germánica en su actual organización, manifestada muy claramente con motivo de dicha guerra, y la falta de una representación general de la nación, le inducen á sostener con perseverancia su petición de un Parlamento alemán con poder ejecutivo unitario tal y como se ha consignado en la Constitución del Imperio de 23 de Marzo de 1849.»

Anuncia la Correspondencia general que las negociaciones de paz entre Dinamarca y las dos grandes Potencias alemanas han terminado el día 27, y ayer probablemente se habrá firmado el tratado. La Gaceta de Viena, correspondiente al día 28, contiene un decreto autógráfo expedido el 27 por el Emperador, en cuya virtud el Conde Rechberg es relevado á petición suya del cargo de Ministro de Negocios extranjeros y de la Casa Imperial, y nombrándose Caballero del Toison de Oro.

El Conde de Mensdorff Pouilly le remplaza, si bien M. de Rechberg firmará el tratado de paz con Dinamarca.

Un telégrama expedido de Niza el 28 por el corresponsal de La Patrie, anuncia haber llegado á dicho punto el Emperador de los franceses, habiendo sido recibido en la estación por M. Gavini, Prefecto, S. M. Imperial, acompañado del Viceministro Jurien de la Graviere y el General Fleury, atravesó la ciudad en coche descubierta, y fué victoreado por aquellos habitantes.

A las diez de la noche el Emperador recibió al Consejo general y á la Municipalidad de Niza, y á las diez y cuarto fué á visitar al Emperador de Rusia.

El Emperador Napoleon iría á Villafrauca si el tiempo no le impedía, y regresaría ayer. Otro despacho telegráfico anuncia que el Emperador de Rusia se dirigió el 29 por la mañana á visitar al Soberano de los franceses. La entrevista fué larga.

El Príncipe y la Princesa de Gales han salido de Hannover para Colonia, habiéndoles acompañado el Príncipe y la Princesa Real de Prusia, que al efecto habían ido de Berlin.

Un despacho de Argelia anuncia lo siguiente: «El General Yusuf recibió el 21 de Octubre en el Ouel-Mzi la sumisión de la mayor parte de las tribus civiles de Boghar.»

Noticias de Veracruz recibidas por la vía de New-York aseguran que el ex-Presidente Juárez, después de haber licenciado las escasas fuerzas que le quedaban, llegó á Chilinchua, desde cuyo punto partiría con objeto de embarcarse y reunirse con su familia en Nueva-Orleans.

Parece que el Emperador Maximiliano le habia proporcionado un salvo conducto, permitiéndole abandonar á Méjico sin causarle molestia alguna.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia Española de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso celebró ayer en la Cámara de su Protector el Sr. Infante D. Sebastian la sesión que tenía anunciada, en la cual, después de darse cuenta por los Sres. Secretarios D. Luis Perez Rico y Don Juan de Trel y Ordoñez de las tareas de la Corporación y de la Real orden por la cual S. M. se ha dignado declarar á la Academia inspectora de las antigüedades arqueológicas de sus Reales Sitios, el Académico D. Mariano Novales y Secall leyó un brillante discurso en contestación del de recepción del Académico de número D. Nicolás Gastor de Caunedo. El acto estuvo lucidísimo, y la concurrencia de Sres. Académicos fué numerosa.

Ahora que entramos de lleno en la época de sembrar los trigos, creemos podrá ser útil á los agricultores darles á conocer la práctica seguida por muchos de calcular el trigo destinado á la siembra para preservarlo más tarde de contraer el hizon. Para esto basta mezclar con cada cuartera de trigo medio cuartera de cal viva, y rociarlo luego con agua, de modo que quede completamente mojado todo el trigo, dejando en esta disposición por espacio de dos días, pasados los cuales se puede sembrar. Este método es preferible á la calcinación por medio de la ceniza usada en algunos puntos que, aunque más sencillo, es menos seguro.

Ayer tarde se celebraron en la Real casa de Campo las tradicionales carreras de caballos con mayor concurrencia que la que asistió á las anteriores.

Estado sanitario.—Fuerzas y continuadas agüaceros del cubito cuadrante, acompañados de vientos del Sur, Oeste-Suroeste, Sud-Oeste y Sud-Suroeste, más ó menos duros, fueron los reinantes en la última semana de Octubre; y como el barómetro y termómetro continúan descendiendo en sus respectivas columnas, es muy probable, si sigue este movimiento, que no cesen las lluvias, sucediendo lo contrario si aquellos subsiesen; sin embargo, posible sería que cambiase el tiempo, pues que el sábado amaneció soplando el viento Nor-Oeste, y el barómetro subió dos líneas.

En el invierno observábase algunas enfermedades propias del invierno, como el catarro de la nariz, y por otro lado, atendiendo á ciertas señales, no ha de ser de los benignos; entre aquellas predominan las afecciones catarrales, los reumatismos, las calenturas gástricas, algunas intermitentes, entre ellas las cuartanas, que se han hecho refractarias á la acción de los antipélicos, y vienen recidiendo los infartos hepáticos y espléncicos con escutivos, las pleuridias, las pleuresías y pleuroneumonías y los catarrros de todas especies. El curso de las enfermedades crónicas se ha acelerado con el temporal duro que está reinando, y algunos de los que las padecían han sucumbido. (Siglo Médico.)

BARCELONA 29 de Octubre.—Ayer llegó á esta capital, procedente de Zaragoza, el Teniente General Llorens, que está girando una visita de inspección en las Capitanías de Segorbe, de Aragón, Cataluña, los Balares y Valencia. En dicha ciudad pasó una escrupulosa revista á los cuerpos de infantería que se hallan de guarnición en la misma. Las músicas de la guarnición le obsequiaron con una serenata. (Diario.)

CÓRDOBA 29 de Octubre.—Segun hemos oido á persona muy autorizada, para el mes de Febrero próximo correrán los trenes en el trayecto del ferro-carril que hay entre esta capital y Andújar. (Crónica.)

CORUÑA 27 de Octubre.—Sabemos que se está trabajando sin interrupción en las obras del ferro-carril compostal de kilómetros desde el 22 inclusive, y que ascienden los metros cúbicos de excavación practicados en los meses anteriores á la cifra de 92.650.

Se hallan terminadas la mayor parte de las alcantarillas y tejales de dichos kilómetros, y las que faltan se hallan en construcción y próximas á concluirse. En Oshe se están practicando las excavaciones para la cimentación del puente del río Tinto; se ha empezado á fundar el edificio del Norte del pontón del río Tarrío, y se ha concluido el cañon del ponton del arroyo de Arenal. En Puente Cesures se están construyendo los andamios necesarios para colocar una grúa á fin de recibir los materiales que se destinan á las fundaciones, así como para situar la bomba de vapor destinada á los agotamientos. (Diario.)

VARIEDADES.

LAS EXCAVACIONES DE POMPEYA.

Pompeya existía mucho tiempo antes que los romanos hubiesen extendido su dominación sobre el mar Tirénico. Fundada por los oscos, por una colonia etrusca, ó acaso por los griegos (porque todas estas opiniones tienen paridad), había caído, como todas las ciudades de la Campania, en poder de los samnitas, y después se había convertido en población romana.

El año 63 de la Era vulgar un terremoto de una violencia extraordinaria había destruido en parte la ciudad. En los momentos de tan horrible catástrofe los habitantes hubieron, pero regresaron paulatinamente á sus casas, dedicándose á la reconstrucción de la ciudad, de sus templos y monumentos, de suerte que al cabo de algunos años habían desaparecido hasta las huellas de tan espantoso desastre.

El 21 de Agosto del año 79, segundo del imperio de Tito, Pompeya se hallaba en la época de sus elecciones municipales para el nombramiento de los Ediles y Duumvros. Los ciudadanos influyentes recorrían la población para adquirir votos en favor de sus candidatos preferidos. Los ricos propietarios de la campiña se habían dirigido á la ciudad con los arriales para tomar parte en la lucha electoral.

La ciudad se hallaba en movimiento: la multitud rebotaba en el forum, en los templos y en los jardines, alegre, bulliciosa, sin el menor cuidado, cuando de repente, al mediar el día, surgió del Vesubio, que dominaba la ciudad, una espesa columna de humo; elevose á prodigiosa altura, y luego se la vio extenderse en todas

direcciones como la copa de un gigantesco pino, oscurecer el sol y cubrir con su sombra la tierra en la extensión de algunas leguas. A poco estalló como una nube cargada de electricidad, y cayó una lluvia de cenizas y piedras calcinadas que exhalaban gases moféticos insoportables.

Al mismo tiempo precipitáronse hirvientes raudales de cieno negro, espeso, de todas las aberturas de la montaña; invadieron las calles y penetraron por las puertas y ventanas de las casas, en las cuales quedarán enterrados los infelices habitantes que no habían tenido tiempo de huir. Entre los que intentaron salvarse, unos fueron aplastados por las piedras que caían en todas direcciones, atraídos por la lava, cegados por la ceniza ó sofocados por las emanaciones sulfurosas; otros muchos, que habían conseguido refugiarse en la campiña al comienzo de la erupción, sorprendidos por las tinieblas perecieron desgraciadamente en los campos ó á orillas del mar.

La erupción del Vesubio duró tres días, y Pompeya desapareció bajo un inmenso montón de cenizas, de piedras y de lava al punto endurecida, al cual agregaron nuevas capas las erupciones que se sucedieron por intervalos en el curso de 18 siglos.

Los habitantes que habían sobrevivido á tan horrible catástrofe volvieron después que cesó la erupción, é hicieron excavaciones para salvar siquiera algunos de los objetos más preciosos que abandonaron en el momento del peligro. Más tarde se descubrieron estatuas que se colocaron como adorno en las plazas y monumentos de otras ciudades; extrajéronse tambien de las ruinas trozos de mármol y piedras de construcción, de que se sirvieron para nuevos edificios; pero ni siquiera se pensó reconstruir Pompeya, que duró 18 siglos en su morada de lava y cenizas, olvidada, abandonada hasta mediados del siglo pasado.

Esta es la historia de la desaparición de una ciudad desdichada que resucita hoy. No pretendemos describir sus nobles é interesantes ruinas; no intentamos lanzarnos en disertaciones arqueológicas sobre las numerosas cuestiones que suscita la historia de las costumbres, usos, artes, vida pública y privada de los romanos. Los lectores que gusten de esta clase de discusiones pueden consultar con provecho las obras de los Marzotti y Gell, los trabajos más recientes de los Zverbeek y Nigellini, así como la excelente Guía Murray en la Italia Meridional, y esos itinerarios descriptivos redactados con suma erudición por Adolfo Joannès.

Por otra parte, en esta época en que todos viajan, ¿cuál es el viajero inteligente é instruido que no ha visitado la admirable colección de antigüedades procedentes de las excavaciones de Pompeya y que tanta celebridad da al Museo de Nápoles? Nuestro propósito es reducir á dar stela cuenta de los descubrimientos hechos desde el siglo último en Pompeya hasta nuestros días, tomando para ello como base las importantes publicaciones del caballero Fiorelli. Este sabio, nombrado recientemente por el Gobierno para ponerse al frente del Museo de Nápoles, y encargado de la dirección de los trabajos en Pompeya, ha reunido y publicado los informes de los agentes que habían dirigido antes que él los trabajos. Muchos de aquellos documentos son de gran interés; pero Fiorelli nos encontró en manos de los particulares, que eran sus poseedores, y en la actualidad se conservan con exquisito cuidado en los archivos del Museo.

En aquellos documentos aparecen datos muy curiosos y nuevos, de que no tuvimos la menor noticia las personas que escribieron acerca de Pompeya. Los detalles completos y por lo común minuciosos que contienen, nos permiten restaurar en muchos casos edificios que han permanecido apenas descubiertos, y comprender muchas cosas que de otro modo continuarían siendo un problema indescifrable para el anticuario. El caballero Fiorelli ha prestado por tal razón un importantísimo servicio á la arqueología, aumentando al propio tiempo el caudal de los tesoros literarios de su país.

Dichos documentos nos hacen conocer que las excavaciones que dieron por resultado el descubrimiento de Pompeya fueron iniciadas en el reinado de Carlos III, el primero de los Borbones de Nápoles. Los primeros informes están escritos en español. En 1748 el Coronel Juan de D. Roque Aliberti había sido comisionado para examinar el estado de un canal subterráneo construido por los españoles en el siglo XVI para proveer de agua á una fábrica de pólvora de la pequeña ciudad Torre dell'Annunziata, en el golfo de Nápoles. Los habitantes del lugar le manifestaron que se habían desenterrado á dos millas próximamente de aquel punto los restos de una casa y de algunos edificios, y otros objetos antiguos. El Coronel español supuso que semejantes ruinas serían las de la antigua ciudad de Stabies, que había sido cubierta por las lavas del Vesubio al mismo tiempo que Herculano y Pompeya en la formidable erupción del año 79, y cuya situación se había buscado en las cercanías. Sabiese, en efecto, que en el espacio comprendido entre el pie de la montaña y la mar yacían enterrados á grandes pedruzcos. Cerca de allí se habían descubierto en varias épocas restos de antigüedades, y el canal de que hemos hablado había sido abierto en el centro mismo de Pompeya, habiendo descubierto el azadon enteros los cimientos de gran número de edificios.

Antes de pasar adelante conviene recordar la manera como Pompeya fué destruida. Supótese generalmente, pero sin razón, que fué sumergida por la lava que el Vesubio había arrojado. Observábase ciertamente en los huecos de las paredes de lava semejantes á muchas fajas de roca negra; algunas de las cuales datan sin duda de la grande erupción del año 79; pero es evidente que ninguna de aquellas corrientes tocó á la ciudad. Pompeya debió su destrucción á dos causas: derramáronse como torres de lluvia por todo el país contiguo al Vesubio cenizas y piedras pomez lanzadas violentamente fuera del cráter: el viento las arrastró, segun todas las probabilidades, á una distancia considerable; pero cayeron principalmente en la parte de la costa que se extiende entre el pie de la montaña y la mar, es decir, en el sitio donde se levantaban las ciudades de Herculano, Pompeya y Stabies. Los italianos llaman á estas piedras pomez rapillo ó lapillo. Además del lapillo, precipitáronse por los flancos del Vesubio, y sumergieron todo lo que encontraban al paso, torrentes de cieno formado de ceniza, lava y otras materias volcánicas, mezcladas con el agua que salía en abundancia del cráter. Aquel letan espeso cubrió á Italia con el nombre de capa babosa, se acumuló en todos los lugares á donde fué arrastrada por la corriente; penetró por todas las aberturas, por las rendijas más estrechas; se endureció rápidamente y ahogó por decirlo así, los objetos con los cuales se encontró en contacto.

Las excavaciones han explicado perfectamente cómo fué sumergida Pompeya. Las pequeñas piedras pomez ó lapillo y el cieno endurecido forman capas distintas. El lapillo constituye la capa inferior, y cubre el pavimento de las calles y el suelo de las habitaciones bajas á la altura de algunos pies. Las cuevas y demás puntos en que el lapillo no pudo penetrar fueron inundados por el cieno luego endurecido, que se sobrepuso á las piedras pomez.

No es posible fijar con precisión la profundidad á que fué sumergida la ciudad por la erupción de 79, porque erupciones posteriores depositaron sobre la antigua otra capa volcánica. Mideése, no obstante, la distancia que hay entre el nivel de la llanura en que Pompeya fué construída y la superficie actual, y esta distancia varía entre 30 y 40 pies.

Los yacimientos de preciosos artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 11.830 fanegas de trigo. 3.638 arrobas de harina de id. 3.796 arrobas de carbon. 104 vacas, que componen 58.101 libras de peso, 836 carneros, que hacen 17.951 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Tocino añejo, de 82 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 40 á 18 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Gaznados, de 12 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib. Libras, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 1 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 1/2 rs. fanega. Añejo vendido, 30 rs. id. Trigo vendido, 1.052 fanegas. Quedan por vender: Precio máximo, 50. Idem mínimo, 43. Idem medio, 47,89.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Octubre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Tamames.

Segun la relacion que Plinio el jóven hace de la catástrofe, la erupción duró tres dias. Los habitantes que abandonaron inmediatamente la ciudad tuvieron por lo tanto tiempo suficiente para salvarse. Entre los que se retardaron en la esperanza de que la erupción cesaria, hubo algunos que no hubieron hasta que las corrientes de cieno inundaron la ciudad, lo que se prueba por los esqueletos que aparecen en la superficie del lapillo, encima de la capa de cieno endurecido que hay sobre la piedra pomez.

Dícese que hasta ahora se han descubierto en las minas 600 esqueletos próximamente; pero de los informes á que nos referimos solamente aparece la mitad de aquella cifra. De ellos se encontraron 63 en los cuarteles, lo que hace presumir que eran esqueletos de soldados. En 1833 no se habían descubierto más que los esqueletos que escribía por aquella época acerca de Pompeya, adoptando esta cifra como el término medio de los que podían encontrarse aun en la parte de la ciudad en que no se habían hecho todavía excavaciones, calculó que fueron víctimas de la erupción 1.300 personas. Como la población de Pompeya se elevaba próximamente á 20.000 almas, resulta del cálculo de Sir W. Gell que logró salvarse la mayor parte de los habitantes de aquella infortunada ciudad.

Volvamos ahora á nuestro propósito. La serie de informes oficiales sobre los descubrimientos de Pompeya comienza, segun indicamos, por una demanda del Coronel Aliberti solicitando autorización para emprender excavaciones en el sitio donde se habían encontrado las ruinas de la casa, y suplicando al Gobierno que diese las órdenes oportunas al Gobernador de Torre dell'Annunziata para que le prestase asistencia en todo. El Coronel no consiguió hasta el 2 de Abril reunir más que una docena de obreros; pero sus esfuerzos fueron pronto recompensados, puesto que con fecha del 6 del mismo mes anunció un indefinible descubrimiento de un cuadro en una pintura representando festones de frutos y flores, una calavera, un casco, un bulto, algunas avejillas y otros objetos. La casa donde encontró la pintura estaba situada en la calle que recibió más tarde el nombre de Strada della Fortuna. El 19 se descubrió el primer esqueleto que yacía sobre el lapillo, y cerca de él 18 monedas de bronce y una de plata. El primer edificio público que se descubrió fué el templo de la Antea, cuyo magnífico estylo el Coronel, manifestando al mismo tiempo que puede contener hasta 15.000 personas. La primera inscripción, cuyo descubrimiento consta oficialmente, es la que en un tal Marcus Crassus anuncia que tiene un establecimiento de baños de agua dulce y de mar.

Los informes fueron redactados en español hasta el mes de Junio de 1761, y desde entonces en italiano. El nombre de Pompeya se presenta por primera vez ocho años después del descubrimiento de las ruinas (1753), creyéndose ántes que eran las de Stabies. Por fin en 1763 una inscripción que contenía el nombre de Pompeya desvaneció todas las dudas sobre la identidad de la ciudad, cuya situación estaba fijada para siempre.

Las excavaciones continuaron con mucha flojedad y con éxito variable durante largos años. Los obreros eran en su mayoría presidiarios, que trabajaban encadenados, por parejas, y se les daba muy poco sueldo. Los trabajos de las excavaciones fueron dirigidos por el Coronel Aliberti, el más profundo secreto respecto de los trabajos, y ningún extranjero era admitido á visitar las ruinas. No aparece que se haya trazado ningún plan regular de la parte de la ciudad descubierta, ni que se haya intentado restaurar, ni siquiera conservar los edificios.

Para los informes contienen descripciones exactas de las estatuas, pinturas murales, vasos, alhajas etc., objetos buscados con ardor y enviados al Museo de Nápoles. Los dibujos de las pinturas más notables, luego se armaron estas pinturas de los muros á que estaban adheridas, siendo trasportadas á Nápoles. En cuanto á los edificios que habían contenido tan preciosos tesoros, ó se arruinaron ó fueron enterrados bajo los escombros procedentes de las excavaciones hechas en los sitios contiguos.

La mayor parte de las estatuas exhumadas durante el primer período de los trabajos conservaban los colores primitivos, lo que suministra un argumento concluyente en favor de los que sostienen que los antiguos solían pintar los objetos esculpidos. En los documentos oficiales se anotan con exactitud los colores; esto sucede respecto de una estatua de Venus saliendo del baño y trenzando sus cabellos, cuya descripción, hecha el 18 de Febrero de 1765, se halla concebida en estos términos: «Desnuda, ádese el informe, hasta la cintura, sus cabellos están pintados de amarillo; alrededor de su cuello tiene un collar dorado; el ropaje que cubre la parte inferior del cuerpo es de color rojo (turchino).»

En otro punto se encontró detrás del templo de Isis en un nicho con adornos de estuco, una estatua de Baco. El pelo era dorado en parte y en parte pintado, del mismo modo que las cejas y los ojos; pintados estaban tambien los racimos de uvas enlazados en la guirnalda que cubria su frente. Alrededor del cuello, de los brazos y de las manos, había adornos de oro. La piel de cabra, suspendida del hombro izquierdo, estaba salpicada de manchas doradas; los borregos que eran á la vez dorados y pintados. El tronco del árbol en que se apoyaba el Dios, y el tigre postrado á sus plantas, estaban revestidos igualmente de color. Otras partes de la estatua conservan indicios de haber sido doradas en su origen, y probablemente pintadas; pero el dorado había sufrido mucho con la acción del tiempo. Un estylo de mármol, de gran tamaño, descubierta en el mismo templo, tenía dorado el ropaje que cubria la parte alta de su cuerpo, y pintado de rojo en la parte inferior con variados adornos de oro. (Se continuará.)

(1) Aquella hermosa estatua había sido derribada probablemente de su pedestal en el temblor de tierra el año 63 de J. C., puesto que estaba en pedruzos reunidos y sujetos, sin duda por los trabajos de las antiguas heridas. En 1853 se descubrió una estatua de mármol, en el templo de Baco. El pelo estaba pintado de rojo, el manto de púrpura y los borregos de negro. Otra estatua, la de Cleonora, segun se cree, tenía la cara, el pelo y los ojos pintados; la toga era de color purpúreo. (Sir W. Gell, vol. 4, p. 77, segunda serie.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se ejecutó por primera vez en esta temporada en el coliseo de la plaza del Rey la zarzuela titulada Llamada y tropa. La Sra. Toda desempeñó el papel de la protagonista con la gracia y maestría que le son peculiares, siendo muy aplaudida, así como la Sra. Soriano, que hace una charra admirable. El conjunto en general fué bueno.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—Se previene á los Sres. Tenedores de las obligaciones de esta compañía, que el cupon del semestre que vence en Noviembre próximo, les será pagado á partir del 15 de dicho mes, de diez á diez, á razón de 7 rs. 50 por obligación.

En Paris, en casa de los señores hijos de Guithou jóven, banqueros, rue Tailbout 57. En Madrid, en las oficinas de esta Compañía, calle del Caballero de Gracia número 20. Madrid 29 de Octubre de 1864.—El Secretario general, Mariano Ballesteros. 2000—3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 27 de Octubre.—Interior, 44.—Diferida, 40-25. Amsterdam 27 de Octubre.—Interior, 44.—Diferida, 40 1/2. Francfort 27 de Octubre.—Interior, 47.—Diferida, 41 1/2. Londres 27 de Octubre.—Consolidados, 89 1/2, 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—El amor de los amores.—Baile.—La pena del Talion.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos titulada Historia de una carta.—Baile.—La pieza en un acto titulada La fe perdida.</